

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

17637 RESOLUCION de 24 de mayo de 1989, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.843 el filtro químico contra anhídrido sulfuroso (SO₂), marca «3M», modelo East-Air 7152, importado de Estados Unidos de América y presentado por la Empresa «3M España, Sociedad Anónima», de Madrid.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicho filtro químico contra anhídrido sulfuroso con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29) sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el filtro químico contra anhídrido sulfuroso (SO₂), marca «3M», modelo East-Air 7152, presentado por la Empresa «3M España, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Josefa Valcárcel, número 31, que lo importa de Estados Unidos de América, donde es fabricado por su casa matriz, la firma «3M Company», de St. Paul (Minnesota), como filtro químico contra anhídrido sulfuroso (SO₂), para ser usado en ambientes contaminados con anhídrido sulfuroso cuya concentración no sea superior a 20 p.p.m. (0,002 por 100) en volumen.

Segundo.—Cada filtro químico de dicha marca y modelo llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y, de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia con la siguiente inscripción: «M.T.—Homol. 2.843.—24-5-89.—Filtro químico contra anhídrido sulfuroso (SO₂).—Utilizar en ambientes contaminados con anhídrido sulfuroso cuya concentración no supere 20 p.p.m. (0,002 por 100) en volumen».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-15, de «Filtros químicos y mixtos contra anhídrido sulfuroso (SO₂)», aprobada por Resolución de 12 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Madrid, 24 de mayo de 1989.—El Director general, Carlos Navarro López.

17638 RESOLUCION de 7 de junio de 1989, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.849 el zapato de seguridad, marca «Garmaryga», modelo 3.000, fabricado y presentado por la Empresa «Garmaryga, Sociedad Limitada», de Quel (La Rioja).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicho calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el zapato de seguridad, marca «Garmaryga», modelo 3.000, de clase III, fabricado y presentado por la Empresa «Garmaryga, Sociedad Limitada», con domicilio en Quel (La Rioja), carretera de Arnedo, sin número, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase III, grado A.

Segundo.—Cada calzado de seguridad de dicha marca, modelo, clase y grado llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T.—Homol. 2.849.—7-6-89.—Zapato de seguridad contra riesgos mecánicos.—Clase III.—Grado A».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y Norma Técnica Reglamentaria MT-5, de «Calzado de seguridad contra riesgos mecánicos», aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero).

Madrid, 7 de junio de 1989.—El Director general, Carlos Navarro López.

17639 RESOLUCION de 19 de junio de 1989, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del acuerdo de integración del personal laboral del Instituto Geográfico Nacional en el Convenio Colectivo para el Personal del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de los años 1988/1989.

Visto el texto del acuerdo de integración del personal laboral del Instituto Geográfico Nacional en el Convenio Colectivo para el Personal del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de los años 1988/1989, que fue suscrito con fecha 12 de diciembre de 1988, de una parte, por el Comité de Empresa del Instituto Geográfico Nacional, en representación del colectivo laboral afectado, y diligenciado por el Comité Intercentros del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y de otra, por representantes de dicho Departamento ministerial, en representación de la Administración, al que se acompaña informe favorable emitido por los Ministerios de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas (Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones), en cumplimiento de lo previsto en la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado acuerdo de integración en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987, en la ejecución de dicho acuerdo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de junio de 1989.—El Director general, Carlos Navarro López.

ACUERDO PARA LA INTEGRACION DEL PERSONAL LABORAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL EN EL CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO PARA 1988-1989

Asistentes:

Representantes de la Administración:

D. J. Jorge del Castillo Peras
D. Jose Ferrández Vega
D. Javier Rodríguez Lafas
D. Martín Burguil Muñoz
D. Julián Rosado Tanco
D. Olga Nolla Puig
D. Alejandro Mur Vilela
D. Antonio Marín Pérez

Representación Laboral:

D. Cristina Martínez Mariner
D. Gregorio Bachiller Carrascosa
D. Carlos Barruoso Gomez
D. Ciriano David David
D. Alfonso Sanchez Picozo
D. Enrique García Ascondo
D. Miguel Casariego González

Secretaría:

D.ª Francisca Olmo Serra

En Madrid, a 12 de diciembre de 1988, reunidos en la sede del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en Madrid, por una parte, la representación de la Administración y, por otra, el Comité de Empresa del Instituto Geográfico Nacional, formadas ambas por las personas que, al margen, se relacionan, se adoptan los acuerdos que más adelante se refieren, relativos a la integración del personal laboral del mencionado Instituto en el Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo para 1988-1989.

1. El Artículo 1º del Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, que dice, textualmente, es siguiente:

«Las normas contenidas en el presente Convenio Colectivo serán aplicadas a todo el personal laboral que preste sus servicios en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, tanto en Servicios centrales y Periféricos como en Organismo Autónomos.

Se exceptúan de este Convenio los trabajadores de Juntas, Comisiones Administrativas y demás Servicios de Puertos de España y Personal Carcinero del Estado».

no excluye expresamente al personal laboral del Instituto Geográfico Nacional, organismo este que, como Dirección General,

fue integrado en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, a todos los efectos, el día 26-7-86, mediante Real Decreto 1515/1986. Por ello, se considera integrado, con todas las consecuencias y con las especialidades que más adelante se refieren, en el citado Convenio Colectivo, la totalidad del personal laboral del Instituto Geográfico Nacional. A este respecto, se ha pronunciado en el mismo sentido la Comisión de Interpretación, Vigilancia, Conciliación y Arbitraje, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, mediante Acuerdo tomado en su reunión constitutiva, celebrada el día 2 de noviembre de 1988.

ACUERDO 1.

«Ambas partes, representación de la Administración y Comité de Empresa del Instituto Geográfico Nacional, estiman que, producida la publicación del Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo para 1988-1989, el personal laboral adscrito al citado Instituto está integrado, a todos los efectos, en el mencionado Convenio Colectivo».

ACUERDO 2.

«En correspondencia con lo anterior, desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, queda expresamente derogado el Acuerdo de Adhesión del Personal».